



## Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 49 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

14/05/2025

Remedios de Escalada

Convenio Específico en el Marco del Plan de Integración Territorial-CC Licenciatura en Tecnologías Digitales para la Educación Tres Arroyos

VISTO, el EXP-1269-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-405-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 19 de marzo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 14 de mayo de 2025, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico en el Marco del Plan de Integración Territorial Universitaria con el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y el Municipio de Tres Arroyos;

Que, el mismo tiene por objeto la implementación del Ciclo de complementación para la Licenciatura en Tecnologías Digitales para la Educación, en el Municipio de Tres Arroyos;

Que, en su 3ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico en el Marco del Plan de Integración Territorial Universitaria, suscripto el 14 de mayo de 2025, entre el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico, el Municipio de Tres Arroyos; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## CONVENIO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL PLAN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL UNIVERSITARIA

El **Ministerio de Gobierno** (en adelante “MGOB”), representado por el Sr. Ministro Lic. Carlos Alberto BIANCO (DNI N° 25.285.052), con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53 de la Ciudad y Partido de La Plata, el **Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico** (en adelante “EL CONSEJO”), representado por su Director Ejecutivo Alejandro VILLAR (DNI N° 13.925.003), con domicilio en calle 47 N° 529 e/ 5 y 6 de la Ciudad y Partido de La Plata, y la **Universidad Nacional de Lanus** (en adelante “UNLA”), representada por su Rector Dr. Daniel Ruben Rodriguez Bozzani (DNI N° 13.685.144), con domicilio legal en en 29 de septiembre N°3901 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y el **Municipio de Tres Arroyos** (en adelante, “EL MUNICIPIO”), representado por su Intendente, Dr. Pablo Humberto Garate (DNI N° 21.589.905) con domicilio en Calle Rivadavia N° 1 de la Localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Acuerdo Específico (en adelante, el ACUERDO), en orden a las siguientes consideraciones:

Que la “UNLA” desarrolló una propuesta académica en el marco del “PLAN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL UNIVERSITARIA”, aprobado por Decreto N° 465/2022, -modificado por Decreto N° 2538/2022, N° 3/2024 y N°640/24- que permite contar con herramientas adecuadas para alojar propuestas de formación orientadas a la implementación de nuevas estrategias y dispositivos de enseñanza superior en el distrito de Tres Arroyos.

Que la Provincia de Buenos Aires suscribió con la “UNLA” un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Decreto N° 1470/04 de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, en el cual las Universidades brindarán apoyo técnico – académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre las partes.

Que allí se estableció que las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al Acuerdo Marco.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO** sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan la implementación del Ciclo de complementación para la Licenciatura en Tecnologías Digitales para la Educación”, en el municipio de Tres Arroyos, conforme a la propuesta que se presenta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo Específico.

**SEGUNDA:** La Licenciatura mencionada estará destinado a los alumnos y las alumnas que cumplan con las condiciones establecidas por la Universidad y tendrá carácter gratuito.

**TERCERA:** La “UNLA” tendrá a su cargo la designación del equipo docente que llevará a cabo la Licenciatura, de acuerdo a la metodología de la enseñanza allí propuesta y se compromete a alojar en su campus virtual la capacitación de la correspondiente oferta académica, poniendo a disposición su infraestructura informática y de sistemas de la información, así como sus estructuras de gestión académica.

**CUARTA:** El “MGOB” abonará a la suma estimativa de pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES,



SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 0/100 (\$ 94.721.341,00) a la “UNLA” para la ejecución de la totalidad de la Licenciatura, teniendo en cuenta las características de la carrera detallada en el Anexo Único.

La suma que corresponda abonar será transferida en un pago inicial a abonarse en el año en curso por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL, CUATROCIENTOS CATORCE (\$40.670.414,00) en concepto de honorarios docentes, no docentes, viáticos y movilidad del dictado de ambos semestres en 2025.

En ese sentido, la “UNLA” declara ser titular de la cuenta bancaria: Banco Nación S.A., Cuenta Corriente N° 11570026811781, CBU del beneficiario 0110096920000268117814, Alias: POTE.FALDA.SANTA, Titular Universidad Nacional de Lanús, CUIT N° 30-68287386-4.

La “UNLA” deberá presentar ante la Dirección Provincial de Vinculación con el Sistema Universitario y Científico de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del “MGOB” una certificación de los servicios prestados, discriminando los gastos erogados y este último.

Cualquier modificación de la presente cláusula se instrumentará mediante la suscripción de un acta complementaria al presente acuerdo.

**QUINTA:** Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

**SEXTA:** Todas y cada una de las notificaciones previstas en el CONVENIO serán cursadas por escrito entre las partes en los siguientes domicilios:

MGOB en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

UNLA en 29 de septiembre N°3901 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires.

CONSEJO en calle 47 N° 529 e/ 5y 6 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

MUNICIPIO en Calle Rivadavia N° 1 de la Localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

Cualquier modificación relativa a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte. Las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

Además, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otra competencia.

**SÉPTIMA:** En casos excepcionales y cuando las circunstancias así lo requieran, la “UNIVERSIDAD” podrá afectar de manera temporaria recursos específicos para cubrir necesidades del proyecto.

Sin perjuicio de ello, todas las partes se comprometen a asegurar a futuro la disponibilidad de los recursos comprometidos en el presente acuerdo en la forma requerida para llevar adelante la actividad.

**OCTAVA:** Las partes reconocen que la educación comprometida en el presente convenio, una vez comenzada, no puede ser suspendida dado el perjuicio que de ello devengará hacia los alumnos.



Por lo tanto, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones aquí contraídas, rechazando de común acuerdo toda posibilidad de rescisión unilateral que impida a los alumnos tener la posibilidad de obtener su certificación.

Las partes también tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar cualquier interferencia que altere el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

**NOVENA:** Los aspectos no previstos en el presente ACUERDO ESPECÍFICO quedarán supeditados a lo establecido en el CONVENIO MARCO suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD aprobado por Decreto N° 1470/04 de la provincia de Buenos Aires.

**GARATE  
Pablo  
Humberto**

Firmado  
digitalmente por  
GARATE Pablo  
Humberto  
Fecha: 2025.04.23  
15:55:57 -03'00'

**Daniel  
Rodríguez  
z Bozzani**

Firmado  
digitalmente por  
Daniel Rodríguez  
Bozzani  
Fecha: 2025.05.12  
13:24:00 -03'00'



**ANEXO ÚNICO**

**ACUERDO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL**

**PLAN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL UNIVERSITARIA**

**Ciclo de Licenciatura en Tecnologías Digitales para la Educación**

**Resolución Nro. : 2017-3912-APN-ME**

**Resolución del Consejo Superior Nro.: 200/16**

## **1.Fundamentación**

La Educación Superior debe responder al desafío constante de ofrecer propuestas académicas que se adecuen a las demandas sociales, económicas y culturales de los ciudadanos para que puedan atender sus necesidades concretas, teniendo en cuenta las situaciones actuales, regionales e internacionales de manera tal que puedan desempeñarse de manera plena, activa y responsable.

Los planes de estudio en los que se materializan tales propuestas académicas, con mucho más énfasis si se refieren al campo de las tecnologías digitales, requieren de una constante revisión y adecuación. Esta realidad exige pensar propuestas que se ajusten al estado del arte de la educación mediada por tecnologías digitales que promuevan una formación de calidad, pertinente, inclusiva, flexible y competente.

Este ciclo de licenciatura en Tecnologías Digitales para la Educación apunta a estudiar el amplio campo de intersección entre el ámbito educativo, el ámbito del desarrollo tecnológico relacionado con equipamiento, aplicaciones y nuevos y constantes desarrollos y, fundamentalmente, con las nuevas formas de aprender, producir, generar, validar y compartir conocimientos relacionados con el desempeño de los jóvenes en una realidad en constante reconfiguración. Educar en una sociedad de alta incertidumbre resulta el aspecto más inquietante tanto en la definición de planes de estudio como en la construcción diferentes estrategias para incorporar mecanismos de actualización permanente. La Educación superior tiene además un histórico desafío que es el de mirar al mundo del trabajo como horizonte para sus estudiantes.

Por este motivo, este Ciclo de Licenciatura se enfoca en la complementación de la formación de docentes de todas las disciplinas y niveles, entendiendo que ellos son los artífices

necesarios para la enseñanza y el aprendizaje de los jóvenes de nuestro país. Toda la capacitación está orientada a que puedan volcar en su desempeño no sólo nuevos conocimientos, sino estrategias para el aprovechamiento de las tecnologías digitales con una mirada innovadora y crítica a la vez.

## 2. Destinatarios

El Ciclo de licenciatura en Tecnologías Digitales para la Educación está destinado a:

- Docentes de todas las modalidades, niveles y disciplinas según la nómina de títulos contenida en la Res. CFE 74/2008 o sus equivalentes normativos.
- Técnicos superiores en informática, en diseño web, en multimedia y/o en disciplinas relacionadas.
- Analistas de sistemas (u otras titulaciones universitarias en el mismo campo: licenciados en Sistemas, Ingenieros, Programadores).
- En todos los casos las formaciones requeridas no pueden acreditar menos de 2 años de duración y 1400 horas de carga horaria.
- Los ingresantes deberán poseer competencias digitales básicas que les permitan utilizar el campus virtual de la UNLa. (Se dispone del Manual de usuario del Campus Virtual UNLa y tutoriales para tal fin).

## 3. Objetivos

Los objetivos del Ciclo de Licenciatura en Tecnologías Digitales para la Educación son:

- Desarrollar competencias pedagógicas y tecnológicas en los profesionales para integrar eficazmente las tecnologías digitales en procesos educativos de manera innovadora y crítica.
- Promover la reflexión crítica y la adaptación al uso de tecnologías digitales para la enseñanza en contextos diversos, reconociendo las demandas sociales y culturales contemporáneas.
- Fomentar la capacidad de diseñar y evaluar proyectos interdisciplinarios que incluyan tecnologías digitales como eje central en la mejora de la calidad educativa.
- Capacitar a los docentes en estrategias de aprendizaje colaborativo y en la producción de contenidos digitales, fortaleciendo la enseñanza mediada por tecnologías en diversos niveles educativos.
- Preparar profesionales para asumir roles de liderazgo y asesoramiento en la implementación de políticas públicas y programas privados que incluyan tecnologías digitales en la educación.

#### 4. Contenidos / Plan de estudio

##### Primer año – Primer cuatrimestre

Código	Materia	Régimen	Hs. semanales	Hs. Totales
13900	Enseñanza mediada por tecnologías digitales	C	4	64
13901	Acceso a sistemas de información y desarrollo de habilidades de información	C	4	64
13902	Aprendizaje y Cognición	C	4	64
13903	Desarrollos curriculares y prácticas de la enseñanza mediada por tecnologías	C	4	64
13904	Sociedad, cultura, educación y tecnologías	C	4	64

##### Primer año – Segundo cuatrimestre

Código	Materia	Régimen	Hs. semanales	Hs. Totales
13905	Investigación Educativa	C	4	64
13906	Elementos para la lectura audiovisual	C	6	96
13907	Contextos y modelos educativos mediados por tecnologías	C	6	96
13908	Curación y producción de contenidos educativos digitales	C	6	96

13930	Seminario optativo 1 – Tecnologías de apoyo para la inclusión	C	4	64
-------	---	---	---	----

### Segundo año – Primer cuatrimestre

Código	Materia	Régimen	Hs. semanales	Hs. Totales
13910	Gestores de contenidos y aplicaciones para entornos de aprendizaje colaborativos	C	6	96
13911	Teoría de las Organizaciones	C	6	96
13912	Educación y comunicación. Impacto de las tecnologías digitales	C	6	96
13913	Aprendizaje Social	C	6	96
13931	Seminario optativo 2 – Convergencia tecnológica	C	4	64

### Segundo año – Segundo cuatrimestre

Código	Materia	Régimen	Hs. semanales	Hs. Totales
13915	Evaluación a través de tecnologías digitales	C	6	96
13916	Planificación y gestión de proyectos de educación con tecnologías digitales	C	6	96
13917	Diseño pedagógico de educación a distancia	C	6	96

13919	Taller de trabajo final integrador	C	4	64
	Seminario optativo 3 – a designar	C	4	64

### Asignaturas transversales

Código	Materia	Régimen	Hs. semanales	Hs. Totales
	Seminario Pensamiento Nacional y Latinoamericano	C	4	64
	Seminario Justicia y Derechos Humanos	C	4	64
	Nivel de inglés I	C	4	64
	Nivel de inglés II	C	4	64

### Carga horaria: 1856

Para asistir a los estudiantes en el primer cuatrimestre de la cursada se asigna un docente orientador.

	Tutor orientador (40 hs mensuales)	960 hs
--	------------------------------------	--------

Las materias tienen un régimen cuatrimestral. El primer cuatrimestre del año inicia en abril y termina en julio. El segundo cuatrimestre inicia en agosto y termina en noviembre.

## 5. Metodología de enseñanza

Las clases se dictan con mediada por tecnologías de manera asincrónica a través de la plataforma Campus Virtual de la UNLa.

Se realizará un encuentro cuatrimestral presencial en CRESTA (Centro Regional de Estudios Superiores de Tres Arroyos) con la idea de aprovechar el potencial de convocatoria con que

cuenta para proponer diferentes estrategias de aprendizaje colaborativo y construcción colectiva de conocimiento.

## **6. Carga horaria y duración**

El Ciclo de Licenciatura en Tecnologías Digitales para la Educación dura dos años, más un cuatrimestre dedicado a materias transversales: Seminario de Pensamiento Nacional y Latinoamericano y Seminario de Justicia y Derechos Humanos; y dos niveles de idioma inglés.

Como estrategia de orientación y retención de los estudiantes se propone un espacio con un docente orientador durante el primer cuatrimestre.

### **Denominación del Título que otorga:**

Título de grado: Licenciado en Tecnologías Digitales para la Educación – Ciclo de Complementación Curricular.

## **7. Condiciones de aprobación y titulación**

Está vigente a todos sus efectos, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Lanús, RCS. N°180/16 (que se adjunta)

## **8. Certificación de formación académica y titulación**

Una vez cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos, la Universidad emitirá, a solicitud de los estudiantes, el título correspondiente a la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación que otorga reconocimiento y validez nacional al título.

## **9. Alcances del título**

Los alcances del Ciclo de Licenciatura en Tecnologías Digitales para la Educación consisten en formar profesionales capaces de:

- Diseñar, desarrollar y evaluar programas y proyectos interdisciplinarios de formación para todos los niveles educativos a partir de la incorporación de tecnologías digitales.
- Analizar y diseñar políticas públicas e iniciativas privadas que involucren la inclusión de tecnologías digitales para la educación.
- Desempeñarse como referentes tecnológicos en diversas configuraciones institucionales que involucren la aplicación de tecnologías digitales para la educación.
- Participar en tareas de supervisión, asesoramiento y evaluación relacionadas con la utilización de tecnologías digitales con fines pedagógicos.

- Desempeñarse en el desarrollo de proyectos de inclusión de tecnologías digitales en instituciones escolares y otras organizaciones afines, vinculadas a la producción y distribución de software y aplicaciones educativas u otros objetos digitales pedagógicos.
- Asesorar y organizar programas de capacitación y/o extracurriculares en el área de tecnologías digitales relacionadas con la educación.

### Firma de Autoridad Académica

**GARATE  
Pablo  
Humberto**

Firmado  
digitalmente por  
GARATE Pablo  
Humberto  
Fecha: 2025.04.23  
15:56:31 -03'00'





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio con Firma Conjunta**

**Número:** CONVE-2025-16440291-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Mayo de 2025

**Referencia:** Convenio específico UNLa - Tres Arroyos - Ciclo de Complementación para Licenciatura en Tecnologías Digitales para la Educación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by VILLAR Alejandro  
Date: 2025.05.13 13:49:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alejandro Villar  
Director Ejecutivo  
Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico  
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto  
Date: 2025.05.14 08:52:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco  
Ministro  
Ministerio de Gobierno

## Hoja de firmas